

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.211

Miércoles 30 de Julio de 2025

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2673207

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES  
ARGENTINAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE  
RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y LICENCIATURAS  
Y TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIOS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y  
LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 9.351 exenta.- Santiago, 15 de julio de 2025.

Considerando:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia, y coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina" (en adelante el "Acuerdo"), suscrito el 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Santiago de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VII del referido Acuerdo, dispone que "El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación por medio de las cuales las Partes comuniquen recíprocamente que han cumplido con los requisitos de sus respectivas legislaciones internas".

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 13 de octubre de 2013.

Que, en virtud del Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos de grado universitario y títulos de maestría y doctorado, otorgados por universidades argentinas reconocidas y autorizadas oficialmente, procederá siempre que:

- Se trate de un título de grado o postgrado de maestría y doctorado, obtenido a partir del 1 de enero de 2000.
- Que el título haya sido obtenido en universidades reconocidas o acreditadas institucionalmente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).
- Que el título corresponda, además, a una carrera acreditada por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).

CVE 2673207

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, conforme al artículo II del Acuerdo, “El Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación de la República Argentina serán los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo, con competencias para establecer pautas y ajustes”.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer y otorgar validez a los títulos de grado universitario, otorgados por universidades argentinas reconocidas oficialmente y de carreras acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23, inciso 1º, del decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 4 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina.

Que, a través del decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación, se aprobó el Acta Específica para la Aplicación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina, que contempla una serie de medidas para su mejor aplicación.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior argentinas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, las analistas de la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constataron que se trata de títulos de grado universitario obtenidos posteriormente al 1 de enero de 2000; que aquellos fueron obtenidos en universidades reconocidas oficialmente; y que, corresponden a carreras o programas que al momento de obtención del respectivo título se encontraban acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau); o, con sus convocatorias de acreditación postergadas, según se estableció en el decreto exento N° 288, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, dicha unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a veintiocho títulos de grado, conferidos por las instituciones de educación superior argentinas que se indican.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012; en el decreto N° 103, de 2013, del

Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas; en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior; en el decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Primero:** Reconócese, en el marco del “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina”, suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de grado obtenidos en las universidades argentinas que se indican a continuación:

N°	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
1	Carla Fernanda	Ulloa Romero	Cédula de Identidad N° 18.389.124-3	Licenciada en Psicología	Universidad Nacional de Córdoba	18 de diciembre de 2024
2	Andrés Miguel	Jacome	Documento Nacional de Identidad N° 95.438.933	Médico	Universidad Adventista del Plata	08 de abril de 2024
3	Julietta Andrea	Fernández Vallejos	Documento Nacional de Identidad N° 29.721.028	Médica	Universidad Nacional del Nordeste	07 de abril de 2008
4	Diego Ignacio	Guerrero Ochoa	Cédula de Identidad N° 17.938.779-4	Médico	Universidad Nacional del Comahue	13 de diciembre de 2024
5	Vincenzo Rodolfo	Mura Muñoz	Cédula de Identidad N° 20.213.678-8	Arquitecto	Universidad de Mendoza	26 de julio de 2024
6	Andrés Fidel	Schiavoni	Documento Nacional de Identidad N° 31.027.583	Médico	Universidad Nacional de Rosario	08 de noviembre de 2024
7	Juan Pablo	Ibarra Figueroa	Cédula de Identidad N° 17.306.190-0	Arquitecto	Universidad de Buenos Aires	28 de junio de 2021
8	Alicia	Juri	Documento Nacional de Identidad N° 31.557.848	Médica Cirujana	Universidad Nacional de Córdoba	01 de junio de 2010
9	María Jimena	López Gutiérrez	Documento Nacional de Identidad N° 32.454.350	Médica Cirujana	Universidad Nacional de Córdoba	01 de junio de 2011
10	Facundo Daniel	Hernández	Documento Nacional de Identidad N° 42.915.241	Geólogo	Universidad Nacional de Córdoba	10 de mayo de 2024
11	Martín Nicolás	De Paola	Documento Nacional de Identidad N° 31.091.023	Médico	Universidad Favaloro	28 de febrero de 2024
12	Paula Carolina	Casola	Documento Nacional de Identidad N° 39.319.152	Médica	Universidad Nacional de Rosario	02 de junio de 2021

Nº	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
13	Taisa	Correa Ferreira De Souza	Documento Nacional de Identidad N° 95.345.192	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	19 de noviembre de 2020
14	Romina Elizabeth	Klein	Documento Nacional de Identidad N° 35.017.372	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	19 de marzo de 2018
15	María Lucrecia	Quiroga Bascope	Documento Nacional de Identidad N° 35.662.493	Odontóloga	Universidad Nacional de Cuyo	01 de marzo de 2021
16	Hugo Javier	López	Documento Nacional de Identidad N° 21.933.877	Médico	Universidad Nacional de Cuyo	octubre de 2006
17	Micaela Daniela	Furnari	Documento Nacional de Identidad N° 41.067.608	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	20 de marzo de 2025
18	Camila Nicole	Pacheco Peña	Cédula de Identidad N° 20.134.419-0	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	20 de marzo de 2025
19	Ignacio Rafael	D'Amico Quintar	Documento Nacional de Identidad N° 27.784.872	Médico Cirujano	Universidad Nacional de Córdoba	29 de marzo de 2010
20	Matías Ariel	Breggia	Documento Nacional de Identidad N° 34.741.488	Ingeniero Civil	Universidad de Buenos Aires	20 de septiembre de 2023
21	Mario Alberto	Bueno	Documento Nacional de Identidad N° 28.928.628	Médico	Universidad Nacional de Rosario	06 de abril de 2016
22	José Joel	Simon	Documento Nacional de Identidad N° 34.570.345	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	03 de diciembre de 2015
23	Gisselle Carolina Pandora	Mora Freire	Cédula de Identidad N° 19.460.010-0	Médica	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	27 de diciembre de 2024
24	Cristela Silvina	Granado	Documento Nacional de Identidad N° 32.388.446	Odontóloga	Universidad Nacional de Rosario	22 de diciembre de 2014
25	Guadalupe	Villafañe Pechuan	Documento Nacional de Identidad N° 40.779.248	Médica	Universidad Católica de Cuyo	24 de febrero de 2023

N°	Nombre	Apellidos	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
26	Marcos Exequiel	Manassero	Documento Nacional de Identidad N° 40.939.167	Médico	Universidad Católica de Cuyo	24 de febrero de 2023
27	Giannina Fernanda	Vistoso Silva	Cédula de Identidad N° 22.454.329-8	Ingeniera Industrial	Universidad Nacional del Sur	28 de marzo de 2022
28	Orlando Rodolfo	Parra Valdés	Cédula de Identidad N° 13.805.258-3	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	27 de diciembre de 2024

**Segundo:** Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación, Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

